

KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL

Señor

JUEZ (04) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE
Recibido en: _____
Fecha: 05 MAR 2020
Constante de: _____
Juzgador

Referencia: Proceso Ejecutivo con Medidas Previas
Demandante: NELLY MARIA GIL CAÑAS
Demandadas: HECTOR MARIO VALENCIA Y LUIS ANYELO MAFLA
Rad: 2.019-0293-00

REF: ENTREGA DE LIQUIDACION DEL CREDITO

KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, actuando a nombre propio comedidamente me permito presentar la liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del C.G.P.

MATRIZ PARA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

Lo correspondiente de 1 de septiembre del 2.018 al 30 de septiembre del 2.018 por un valor por mes de (\$586.000.00)	\$586.000
Lo correspondiente del 1 de octubre del 2.018 al 30 de octubre del 2.018 por un valor por mes de (\$586.000.00)	\$586.000
Lo correspondiente del 1 de Noviembre del 2.018 al 30 de Noviembre del 2.018 por un valor por mes de (\$586.000.00)	\$586.000
CLAUSULA PENAL	\$ 1.172.000
SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	\$ 304380
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
TOTAL	\$3.234.380

Renuncio a término de auto favorable.

Del Señor Juez, atentamente,

KEVIN ROSEMBERG ROMERO PEÑA
C.C. 16.276.855. de Palmira
T P 113.350 del C.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION EN LISTA No. 027. Se deja expresa constancia que hoy Cuatro (04) de JUNIO del dos mil veinte (2020) siendo las 8:00 de la mañana, se fijó en la cartelera de la Secretaría del Despacho, en lugar público y acostumbrado, el aviso con las especificaciones contenidas en el artículo 110 del Código General del Proceso, para correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada de la **Liquidación del Crédito** que antecede efectuada por el extremo demandante, de conformidad con los numerales 2° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo y para los fines legales pertinentes, se deja constancia que a partir de las 8:00 de la mañana del Cinco (05) de JUNIO de dos mil veinte (2020), empieza a correr el traslado a la parte demandada del término de tres (03) días hábiles de la liquidación en mención, término que vence el día Nueve (09) de JUNIO de dos mil veinte (2020), a las 5:00 de la tarde.



ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

